

# CÉDULA DE EXTRANJERÍA

---

## 1. ¿Qué es una Cédula de Extranjería?

Con base en el registro de extranjeros, MIGRACIÓN COLOMBIA expedirá a los mayores de edad un documento de identidad, denominado Cédula de Extranjería. Es un documento de identidad que se otorga a los extranjeros mayores de 18 años, que sean titulares de una Visa superior a tres (03) meses o a los beneficiarios de los mismos; con excepción de las visas de visitante y las preferenciales (diplomáticas, oficiales y de servicio).

La cédula de extranjería expedida a quienes se les haya otorgado visa con vigencia indefinida deberá ser renovada cada 5 años.

Los titulares de Visa Preferencial se identificarán con el carné expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El extranjero que deba registrarse comunicará a MIGRACIÓN COLOMBIA sobre cualquier cambio de residencia o domicilio dentro de los 15 días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho.

## 2. ¿Qué vigencia tiene una Cédula de Extranjería?

La Cédula de Extranjería se otorga con una vigencia de igual duración a la de la Visa. Cabe aclarar que los titulares de Visa de Residente deberán renovarla cada cinco (5) años. Sin embargo y de acuerdo a normas anteriores existen cédulas de extranjería con vigencia indefinida; estos documentos son válidos y si se requiere duplicado se otorga con la misma validez indefinida.

## 3. ¿Los menores de 18 años tienen derecho a Cédula de Extranjería?

No. El Pasaporte es el documento con el que se identifican en Colombia los menores de edad hijos de extranjeros. Sin embargo, deben realizar el trámite del Registro de la Visa

## 4. ¿Dónde se puede tramitar la Cédula de Extranjería?

La cédula de extranjería puede solicitarse en los CENTROS FACILITADORES DE SERVICIOS MIGRATORIOS a nivel nacional, cuya información se encuentra en las preguntas No. 4 y 6.

## 5. ¿Cuáles son los requisitos para obtener la cédula de extranjería?

- a. Pasaporte vigente
- b. Dos fotocopias de la visa con vigencia superior a tres meses, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- c. Si la visa ha sido expedida en un consulado del exterior fotocopia del sello de entrada al país.
- d. 2 fotocopias de los datos biográficos del pasaporte
- e. Rh y grupo sanguíneo
- f. 3 fotos 3x4 fondo azul claro o blanco, resientes de frente

g. Recibo de consignación de los derechos, a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia - Recaudo, código bancario 101, en la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 263-05464-5, por valor de \$149.650, moneda corriente.

Formulario de solicitud diligenciado el cual se obtiene gratuitamente en los CENTROS FACILITADORES DE SERVICIOS MIGRATORIOS, CFMS o a través de la página [www.migracióncolombia.gov.co](http://www.migracióncolombia.gov.co)

#### **6. ¿Cómo realizan los extranjeros este trámite si no residen en Bogotá?**

Los extranjeros interesados en tramitar la Cédula de Extranjería pueden presentar la documentación requerida en el CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS más cercano a la ciudad donde se encuentren y éste enviará la documentación a las oficinas de Bogotá, para su trámite. La cancelación de los derechos puede efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente No. 263-05464-5 del BANCO DE OCCIDENTE a favor de Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia - Recaudo, código bancario 101, por valor de \$149.650, moneda corriente. Una vez elaborada la C.E. se remitirá al CFMS donde se haya originado la emisión, para que el ciudadano extranjero se acerque a reclamarla.

#### **7. ¿Cuántas clases de cédula de extranjería se expiden?**

Existen dos tipos RESIDENTE Y TEMPORAL. Temporales con una duración igual al término de la Visa otorgada y Residentes, de duración indefinida.

#### **8. ¿Qué se debe hacer cuando vence la Cédula de Extranjería?**

La vigencia de la Cédula de Extranjería tiene la misma duración que la de la Visa otorgada. Por ello una vez se acerque su vencimiento es necesario que el ciudadano extranjero se presente a las instalaciones de MIGRACIÓN COLOMBIA ubicadas a nivel nacional de acuerdo a lo informado en las preguntas Nos. 4 y 6, con los requisitos que se indican para cada tipo de cédula expedida así:

Cédula de Extranjería Temporal en Colombia:

a.2 fotocopias de la nueva Visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

b.2 fotos de 3 x 4 cms fondo azul de frente, recientes.

c. Recibo de consignación de los derechos, a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia - Recaudo código bancario 101, en la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 263-05464-5, por valor de \$149.650, moneda corriente.

d. Diligenciar el formulario de solicitud, entregado gratuitamente, en los CENTROS FACILITADORES DE SERVICIOS MIGRATORIOS, a nivel nacional o a través de la página de internet [www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co).

#### **9. ¿Puede un extranjero abrir cuenta bancaria en Colombia?**

El extranjero que pretenda hacer transacciones bancarias en Colombia, muy seguramente va a tener contacto permanente con el país o va a vivir en Colombia, por lo que se le recomienda tramitar una visa y con base en ésta se le expedirá una cédula de extranjería a fin de documentarlo.

No necesariamente el extranjero que obtenga una visa debe vivir en Colombia por más de tres meses, hay personas que tramitan su visa y permanentemente entran y salen del país sin necesidad de domiciliarse en Colombia, haciendo la salvedad que una visa temporal se pierde cuando el extranjero se queda seis meses fuera del país.

Para mayor información le sugerimos comunicarse directamente con el Banco de su preferencia, a continuación están los enlaces de algunos de los más importantes que se encuentran en el país, allí directamente puede solicitar información adicional que requiera:

Bancolombia  
Banco de Bogotá  
Davivienda  
Colmena  
Banco Santander  
BBVA  
Banco de Occidente  
Banco Agrario

**10. ¿Qué sanciones tienen los extranjeros que no tramiten la Cédula de Extranjería?**

Tendrán que cancelar una sanción económica que puede oscilar desde la mitad hasta siete (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), según el caso. La consignación del monto de la sanción deberá hacerse en cualquier oficina del Banco de Occidente a la cuenta corriente No. 263-05464-5, con el código bancario 407.

**11. ¿Pueden autorizar a un tercero para reclamar la Cédula de Extranjería?**

Sí. En los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios donde haya tramitado la Cédula, el extranjero durante el trámite personalmente dejará autorizada a aquella persona para reclamar el documento en caso de que él no pueda reclamarla.

**12. ¿Dónde puede tramitar la Cédula de Extranjería?**

Calle 100 No. 11B-27 Primer Piso. Edificio Platino  
Horario de atención: Lunes a jueves: 7:30 a.m. – 4:00 p.m. Viernes: 7:30 a.m. – 3:30 p.m.